

## **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

### **1. Motivos y fundamento legales aplicados**

El fundamento aplicado en las adjudicaciones directas es el artículo 101, apartado 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el cual establece que se podrán hacer adjudicaciones directas cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.

### **2. Cotizaciones Consideradas**

Por otra parte, la mayoría de las adquisiciones directas se realizan después de haber realizado la cotización con por lo menos tres proveedores, a fin de establecer cual de ellos cuenta con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, como lo exige la propia ley.

---